

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO** contra **STHEPANIA PULIDO REYES**

Radicado: 11001400307320170150100

Asunto: Recurso de Reposición contra auto que fija fecha de remate

LORENZO PIZARRO JARAMILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado judicial de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO**, conforme al poder que obra en el plenario, estando dentro del término legal para el efecto, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto que fijó fecha para audiencia de remate, proferido el pasado dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), notificado por estado del diecinueve (19) del mismo mes y año (en adelante el "Auto"), en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES

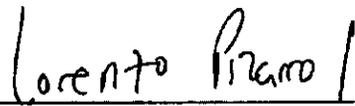
El Despacho por medio de Auto del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), notificado por estado del diecinueve (19) del mismo mes y año, fijó fecha para el remate del vehículo distinguido con placas HJW-566, secuestrado y embargado en el Proceso Ejecutivo de la referencia.

Sin embargo, en el penúltimo párrafo del Auto ordenó lo siguiente: "*Por el interesado y con antelación a la fecha de subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos*". La anterior disposición claramente hace referencia a un bien inmueble, que no es el caso que nos ocupa, dado que el bien objeto de remate se trata de un vehículo automotor, por lo cual el auto deberá ser revocado parcialmente, eliminando la mentada disposición.

II. SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, y en los términos del artículo 318 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito al Despacho **REVOCAR PARCIALMENTE** el Auto que fijó fecha de remate, eliminando el penúltimo párrafo del mismo, relativo a un bien inmueble, teniendo en cuenta que el remate fijado únicamente trata de un vehículo automotor.

Con toda atención y respeto,



LORENZO PIZARRO JARAMILLO
C.C. No.: 1.020.757.163 de Bogotá D.C.
T.P. No.: 273.003 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 119 C. G. P.

En la fecha 08 ABR 2021 se fija el presente traslado
de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 319
546 el cual corre a partir del 09 ABR 2021
venciendo el 13 ABR 2021

• Secretaria.

RV: RADICACIÓN MEMORIAL// RECURSO //(RAD. 2017-1501)

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/03/2021 9:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (188 KB)

Recurso de Reposición Auto Fija Fecha Remate (250321).pdf;

De: litigios@bbgscolombia.com <litigios@bbgscolombia.com> en nombre de Litigios BBGS Abogados <litigios@bbgscolombia.com>

Enviado: jueves, 25 de marzo de 2021 9:35 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Lorenzo Pizarro Jaramillo <lpizarro@bbgscolombia.com>; Pablo Arboleda Arboleda

<parboleda@bbgscolombia.com>; Luz Stella Perez Villalba <lperez@bbgscolombia.com>

Asunto: Certificado: RADICACIÓN MEMORIAL// RECURSO //(RAD. 2017-1501)



Este es un Email Certificado™ enviado por Litigios BBGS Abogados.

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO** contra **STHEPANIA PULIDO REYES****Radicado:** 11001400307320170150100**Asunto:** Recurso de Reposición contra auto que fija fecha de remate

LORENZO PIZARRO JARAMILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.757.163 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 273.003 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado judicial de **MARGARITA ROSA SAKER OROZCO**, conforme al poder que obra en el plenario, estando dentro del término legal para el efecto, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto que fijó fecha para audiencia de remate, proferido el pasado dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), notificado por estado del diecinueve (19) del mismo mes y año (en adelante el "Auto"), de conformidad con el documento adjunto.

Solicito amablemente acusar de recibido el presente mensaje.

Cordialmente,

Lorenzo Pizarro Jaramillo

[Handwritten signature and notes]

Y...
...
...
...
...

BBGS[□]

ABOGADOS

COLOMBIA | BARRIOS MONTENEGRO
CHILE | COLOMBIA | MÉXICO | PERÚ

🌐 www.bbgslegal.com

📍 Carrera 9 # 80-15 Of. 604
Bogotá.

☎ (+57) 1 555 1350



Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido / This e-mail message may contain confidential or legally privileged information and is intended only for the use of the intended recipient(s). If you have received this transmission in error, please immediately notify the sender and erase it from your system. Any unauthorized disclosure, dissemination, distribution, copying or the taking of any action in reliance on the information herein is prohibited.

Ⓜ RPost® Patented

SIGUIENTE
LIQUIDACIÓN

BOGOTÁ, D.C. + B121
DT

O-73 L-17391
Oficinas fernanda
2822-14613-

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C. *Jacinto Gue,*
E. S. D. *771*

REF.: JUZ 73 CM.
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 73-2016-00066
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA JAVIER BOHORQUEZ BOHORQUEZ, LUZ MARINA
BOHORQUEZ FUENTES

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente RECURRO el auto de marzo.23.2021 mediante el cual DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO y hacerlo con los siguientes argumentos.

Mediante auto de mayo.3.2018 se mantuvo la decisión emitida por auto de marzo.22.2018 mediante el cual se SUSPENDIO EL PROCESO por cuenta de la aceptación de Negociación de Deuda que realizó el demandado JAVIER BOHORQUEZ BOHORQUEZ, aceptación que realizó el Centro de Conciliación Abraham Lincoln y obra prueba en el plenario.

De acuerdo a Acta de abril.18.2018, la cual adjunto, la propuesta de pago fue aprobada por los acreedores incluido el Banco Davivienda S.A. y por tanto quedó establecido formalmente el Acuerdo de Pago respectivo y que según la norma, tiene cinco (5) años para cumplirse lo que implica que dicha suspensión de procesos estaría vigente hasta abril.2023.

Ahora bien, mi mandante informa que dicho Acuerdo de Pago se encuentra incumplido y por tanto se informó esta situación al Centro de Conciliación Abraham Lincoln de conformidad al art. 559 del CGP para que se proceda a declarar el fracaso de la negociación y remita las diligencias a reparto de Juez Civil de Conocimiento para que decrete la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial. La entidad me soporta que en febrero.5.2021 realizó dicho reporte al Centro de Conciliación pero a la fecha no han dado trámite y que esperan estar impulsando la solicitud posterior a la semana santa.

En tales circunstancias es totalmente ilegal el auto que se recurre pues no es procedente declarar el Desistimiento Tácito por no impulso del proceso cuando existe autos de marzo.22.2018 y mayo.3.2018 mediante los cuales quedó en firme la SUSPENSIÓN DEL PROCESO.

Resáltese que el art. 555 del CGP estipula que "Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo", lo que ratifica que la terminación del proceso decretada por auto de marzo.23.2021 no se encuentra ajustado a derecho.

Téngase presente que no existe prueba en el plenario reporte del Centro de Conciliación Abraham Lincoln que disponga la posibilidad de reanudar los procesos a los cuales comunicó la orden de suspensión para que el Despacho pudiese proveer la actuación recurrida.

Es más, ante una posibilidad de que existiera dicho soporte en el plenario, lo procedente es, ante todo la REANUDACIÓN DEL PROCESO y en ese caso disponer de impulso a las partes que determinaran el trámite a seguir, pero nunca será válido el Decreto de Desistimiento Tácito.

SOLICITUD.

De acuerdo a los argumentos expuestos, es evidente que se hace necesario revocar el auto de marzo.23.2021 por lo que se mantendría vigente la suspensión decretada por autos de 2018 hasta tanto se reciba instrucción diferente, ya sea por parte del Centro de Conciliación Abraham Lincoln o por parte de Juez Civil Municipal de Bogotá que ordene remitir el expediente en razón de apertura de Liquidación Patrimonial.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;



CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

C.C. No. 55.169.048 de Neiva

T.P. No. 119.002 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 08 ABR 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
230 el cual corre a partir del 09 ABR 2021
hacer el 13 ABR 2021

Secretaría.

17391
200



Fundación Abraham Lincoln
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN
CENTRO DE CONCILIACIÓN
ACUERDO DE PAGO

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

Rad: 334 -2018

SOLICITANTE: JAVIER BOHORQUEZ BOHORQUEZ C.C.79.128.871 de BOGOTA

En Bogotá D. C., siendo las 2: 00 p.m. del día 18 de abril de 2018, se hicieron presentes en las instalaciones del Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley 1564 de 2012, título IV, Decreto 2677 de 2012 y demás normas complementarias, de acuerdo a Solicitud de fecha 23 de febrero de 2018 asisten:

EN CALIDAD DE DEUDOR:

El Doctor Carlos Mario Varela Baquero c.c.1.067.715.320 de AGUSTIN CODAZZI CESAR, T.P.250.048 C.S.J. apoderado especial del señor JAVIER BOHORQUEZ BOHORQUEZ se le otorga poder a viva voz

ACREEDORES

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL apoderado especial el doctor CALOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO C.C. 79.113.144 T.P 87662 C.S.J
CLAUDIA PATRICIA MONTENEGRO GAZGA C.C. 55.169.048 T.P 119.002 apoderada especial del BANCO DAVIVIENDA.



Fundación Abraham Lincoln
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013

www.ccinmobiliario.com

VIGILADO Por el Ministerio de Justicia y del Derecho
Carrera 18 #116-20 oficina 402 • Bogotá
PBX: 467 4545



Fundación Abraham Lincoln **CENTRO DE CONCILIACIÓN**

Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

JAVIER RODRIGUEZ C.C. 79.391.628

EFREN CAMARGO RIOS C.C 79.301.859

CONSIDERANDO

1. Que el Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln fue autorizado mediante resolución # 0664 del 1 de octubre de 2013, del MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA.
2. Que el Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln Autorizado para conocer de los Procedimiento de Persona Natural No Comerciante mediante resolución # 0730 del 19 de septiembre del 2017, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
3. Que el Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln, en ejercicio de las funciones que le otorga el Art. 533 de la Ley 1564 de enero 5 de 2012, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando a un conciliador al Doctor IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA para que colabore en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 537 del Código General del Proceso.
4. Una vez aceptada la solicitud el conciliador procedió a notificar a los deudores y ponerles en conocimiento el contenido del artículo 545 del C.G. del P.
5. Toda vez que se llegó a un acuerdo de pago, se le puso en conocimiento a las partes los efectos consagrados en el artículo 555 del C. G. del P.
6. Se les informa a las partes que en el evento del incumplimiento del acuerdo de pago, se deberá proceder conforme al artículo 560 del C.G. del P.
7. El día 03 de abril de 2018 a las 4:00 p.m se dio inicio a la audiencia de negociación de deudas de persona natural no comerciante, por solicitud de las partes se suspende la audiencia, se fija nueva fecha para el día 18 de abril de 2018 a las 2:00 pm



Fundación Abraham Lincoln
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 Ministerio

www.ccinmobiliario.com

VIGILADO Por el Ministerio de Justicia y del Derecho
Carrera 18 #1116-20 oficina 402 • Bogotá
PBX: 467 4545



Fundación Abraham Lincoln CENTRO DE CONCILIACIÓN

Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

AUDIENCIA DE NEGOCIACION ✓

Se dio inicio a la audiencia en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012, el día 18 de abril de 2018 y en mi condición de conciliador procedí a:

1. Verificar asistencia de acreedores que representen más del cincuenta por ciento del valor de las obligaciones, siendo posible la realización de la misma, pues compareció el 100% del valor de capital de las acreencias manifestadas en la solicitud. Así mismo se procedió a reconocer personería jurídica a los apoderados asistentes.

2. Poner en conocimiento a los acreedores la relación detallada de las acreencias en el orden manifestadas en la solicitud. Transcurrido un tiempo prudencial para que analizaran las mismas, se les otorgó el uso de la palabra a cada acreedor conforme al listado para que estos manifestaran sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por el deudor; Los Valores de los créditos fueron aceptados y conciliados por los acreedores que asistieron.

En el desarrollo de la audiencia **NO SE PRESENTARON OBJECIONES** sobre la existencia, naturaleza, cuantía y existencia de las obligaciones relacionadas o respecto de la calidad de No Comerciante, que requieran la intervención del Juez Civil Municipal en este trámite.

4. Queda entonces perfeccionada La graduación y calificación definitiva como da cuenta el siguiente cuadro:

	%	Nombre Acreedor	Capital	INTERESES	
1Ra	1,07%	Secretaria De Hacienda de Bogota	\$ 296.000,00	\$ 132.000	\$ 428.000
3ta	36,80%	Banco Davienda S.A. ✓	\$ 10.219.293,00	\$ 1.061.109	\$ 11.280.402 ✓
5ta	43,21%	JAVIER RODRIGUEZ SALINAS	\$ 12.000.000,00	\$ 5.760.000,00	\$ 17.760.000
5ta	18,00%	EFREN CAMARGO RIOS	\$ 5.000.000,00	\$ 750.000,00	\$ 5.750.000
5ta	0,93%	Secretaria De Hacienda de Bogota	\$ 257.500,00	\$ 504.600	\$ 762.100
	100,00%	Total Deudas	\$ 27.772.793,00		





Fundación Abraham Lincoln **CENTRO DE CONCILIACIÓN**

Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

El Doctor Carlos Mario Varela Baquero apoderado especial del deudor hace la siguiente oferta de pago:

Solicita que se condonen el interés corriente y de mora causado, las agencias en derecho, los honorarios de los apoderados y pide 10 meses de gracia para pagar las obligaciones en mora. Y hace la presente propuesta de pago:

		Nombre Acreedor	Capital		NÚMERO DE CUOTAS	VALOR DE LA CUOTA	FECHA DE INICIO	FECHA PARA TERMINAR
1Ra	1,07%	Secretaría De Hacienda de Bogota	\$ 296.000,00	\$ 132.000	2	\$ 214.000	3/03/2019	3/04/2019
3ta	45,93%	Banco Davienda S.A.	\$ 12.755.823,25		48	\$ 265.746	3/05/2019	3/05/2023
5ta	43,21%	JAVIER RODRIGUEZ SALINAS	\$ 12.000.000,00		12	\$ 1.000.000	3/06/2023	3/06/2024
5ta	18,00%	EFREN CAMARGO RIOS	\$ 5.000.000,00		12	\$ 416.667	3/06/2023	3/06/2024
5ta	0,93%	Secretaría De Hacienda de Bogota	\$ 257.500,00	\$ 504.600	12	\$ 63.508	3/06/2023	3/06/2024

El pago de las cuotas se realizará en la cuenta bancaria que los acreedores informen al deudor, previamente, o en efectivo si lo reciben, si hay negativa de recibir la cuota se realizara en la cuenta del Banco Agrario en la cuenta de depósito judicial del juzgado en el que se tramiten los procesos judiciales.

Se procedió a determinar el porcentaje de participación de cada acreedor, conforme a la relación definitiva de acreencias para ser tenido en cuenta al momento de votación de la fórmula de pago, determinándose que existe el 100% de los capitales de los acreedores.

Acto seguido se procede a someter a votación la propuesta de pago, toda vez que se encuentra el porcentaje permitido por ley, y se pregunta a cada uno de los acreedores presentes el sentido de su voto así:



Fundación Abraham Lincoln
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 del Ministerio de Justicia

www.ccinmobiliario.com

VIGILADO Por el Ministerio de Justicia y del Derecho
Carrera 18 #116-20 oficina 402 • Bogotá
PBX: 467 4545



Fundación Abraham Lincoln CENTRO DE CONCILIACIÓN

Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

		Nombre Acreedor	Capital		NUMERO DE CUOTAS	VALOR DE LA CUOTA	FECHA DE INICIO	FECHA PARA TERMINAR	VOTO
1Ra	1,07%	Secretaría De Hacienda de Bogotá	\$ 296.000,00	\$ 132.000	2	\$ 214.000	3/03/2019	3/04/2019	Si
3ta	45,93%	Banco Davienda S.A.	\$ 12.755.823,25		48	\$ 265.746	3/05/2019	3/05/2023	No
5ta	43,21%	JAVIER RODRIGUEZ SALINAS	\$ 12.000.000,00		12	\$ 1.000.000	3/06/2023	3/06/2024	Si
5ta	18,00%	EFREN CAMARGO RIOS	\$ 5.000.000,00		12	\$ 416.667	3/06/2023	3/06/2024	Si
5ta	0,93%	Secretaría De Hacienda de Bogotá	\$ 257.500,00	\$ 504.600	12	\$ 63.508	3/06/2023	3/06/2024	Si

La propuesta de pago fue aprobada por los acreedores representaron en el 63.21% del monto total del capital de la deuda.

De conformidad con el numeral 10 del Artículo 553 C.G.P. los acreedores que votaron de forma positiva, suman el 63.21% del monto total del capital de la deuda, se aprueba que el pago se realice por fuera de los 5 años.

PARÁGRAFO FINAL

En consideración a que los interesados asistieron y se llegó a un **ACUERDO DE PAGO** del asunto tratado, el Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln expide el presente documento.

De acuerdo con lo anterior las partes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 2:30 p.m. del día 18 de abril de 2018, dándose por terminada la presente, siendo aprobada y firmada por el Apoderado del Deudor y el Conciliador.





Fundación Abraham Lincoln
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

El suscrito conciliador realiza un reajuste de los honorarios del centro de conciliación en la suma de \$1.045.000 Mte. Dinero que deberá ser cancelado dentro de los 5 días siguientes a la presente fijando como fecha límite el día 25 de abril de 2018 so pena de rechazo.

La presente es notificada a las asistentes en audiencia.

Javier Bohorquez Bohorquez

JAVIER BOHORQUEZ BOHORQUEZ
C.C. 79.128.871 DE BOGOTA
DEUDOR

Ivan Dario Ramos Zuluaga

IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA
Abogado
CONCILIADOR EN INSOLVENCIA



Fundación Abraham Lincoln
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 Ministerio de Justicia y del Derecho

www.ccinmobiliario.com

VIGILADO Por el Ministerio de Justicia y del Derecho
Carrera 18 #116-20 oficina 402 • Bogotá
PBX: 467 4545

31/3/2021

Correo: LUIS ALVARO NIETO BOLÍVAR - Outlook

283

SOLICITUD INCUMPLIMIENTO JAVIER BOHORQUEZ BOHORQUEZ C.C. 79.128.871

LUIS ALVARO NIETO BOLÍVAR <alvaronietoasociados@hotmail.com>

Vie 5:02 2021 3:13 PM

Para: NOTIFICACIONES FAL <notificacionesfal@gmail.com>

1 archivos adjuntos (998 KB)

INCUMPLIMIENTO JAVIER BOHORQUEZ.pdf;

Buenas tardes,

En mi calidad de apoderado del Banco Davivienda, me permito radicar solicitud de incumplimiento junto con el soporte de pago.

Lo anterior, para que se cite a audiencia de incumplimiento.

Agradeciendo la colaboración prestada.

Atentamente,

AN ASESORES LEGALES Y EMPRESARIALES S.A.S.

Álvaro Nieto

Director

Calle 20 No. 5 - 47 Oficina 12-01 Torre BD BACATA. Bogotá, Col.

Tel. 6261934

Cel. 3108059891

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN.

**REF: INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE PAGO No. 334-2018 DE
JAVIER BOHORQUEZ BOHORQUEZ C.C. 79.128.871**

En mi calidad de apoderado del BANCO DAVIVIENDA conforme poder que se anexa, me permito informar que se ha evidenciado el incumplimiento del acuerdo de pago generado dentro del trámite de insolvencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mi poderdante informa que el deudor se encuentra en mora. Por lo que solicito al Centro de Conciliación iniciar las actuaciones previstas en el art. 560 del C.G.P., que establece lo siguiente:

*“(…) **ARTÍCULO 560. INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.** Si el deudor no cumple las obligaciones convenidas en el acuerdo de pago, cualquiera de los acreedores o del mismo deudor, informarán por escrito de dicha situación al conciliador, dando cuenta precisa de los hechos constitutivos de incumplimiento. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicha solicitud el conciliador citará a audiencia a fin de revisar y estudiar por una sola vez la reforma del acuerdo de pago, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 556.*

Si en la audiencia se presentaren diferencias en torno a la ocurrencia de los eventos de incumplimiento del acuerdo, y estas no fueren conciliadas, el conciliador dispondrá la suspensión de la audiencia, para que quien haya alegado el incumplimiento lo formule por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes, junto con la sustentación del mismo y las pruebas que pretenda hacer valer. Vencido este término, correrá uno igual para que el deudor o los restantes acreedores se pronuncien por escrito sobre el incumplimiento alegado y aporten las pruebas a que hubiere lugar. Los escritos presentados serán remitidos de manera inmediata por el conciliador al juez, quien resolverá de plano sobre el asunto, mediante auto que no admite ningún recurso.

Si dentro del término a que alude el inciso anterior no se presentare el escrito de sustentación, se entenderá desistida la inconformidad y se continuará la audiencia de negociación de deudas.

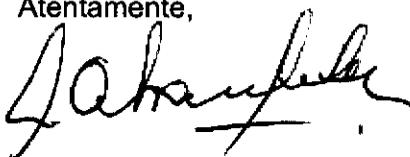
En caso de no hallar probado el incumplimiento, el juez ordenará que se devuelvan las diligencias al conciliador, quien comunicará de ello a las partes para que se continúe con la ejecución del acuerdo.

En caso de encontrar probado el incumplimiento, en el mismo auto que lo declare, el juez ordenará que se devuelvan las diligencias al conciliador, para que se proceda a estudiar la reforma del acuerdo.

Si al cabo de la audiencia de reforma no se modifica el acuerdo, o si pactada la modificación el deudor incumple nuevamente, el conciliador remitirá el proceso al juez civil de conocimiento para que decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial (...)”

Para tal efecto, el banco Davivienda ha procedido con el pago de la tarifa señalada a órdenes del Centro de Conciliación conforme soporte que se adjunta.

Atentamente,



LUIS ALVARO NIETO BOLÍVAR
C.C. 19.077.681 de Bogotá
T.P. 9.989 del C.S.J.

DAVIVIENDA

Bienvenido: Señor(a) **MARTHA CECILIA CORTES BONILLA**
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA SA
Pago a Proveedores

Detalle del Pago

Nº Proceso de Pago	38068233	Nombre Proceso de Pago	PAGO 04 DE DICIEMBRE
Cantidad de Pagos	25	Valor Total a Pagar	\$ 103.440.156,00
Tipo Identificación	NIT	Nº de Identificación	900612025
Nombres	0	Apellidos	0
Referencia	0000000000000000	Numero Producto o Servicio Destino	765005152
Tipo Producto o Servicio Destino	CUENTAS CORRIENTES OTROS BANCOS	Estado Pago	Pago Exitoso
Entidad Destino	ITAU antes Corpbanca		
E-Mail			
Cantidad de Documentos	0	Valor del Pago	\$ 728.280,00

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN

**REF: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DE JAVIER BOHORQUEZ BOHORQUEZ
CC 79128871**

WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **19.478.654** de Bogotá obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA** cuyo domicilio principal es Bogotá, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Superintendencia Financiera, manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a **AN ASESORES LEGALES Y EMPRESARIALES SAS**, con NIT **830.048.827-2** constituida legalmente conforme certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, para que represente judicialmente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en el trámite de la referencia.

AN ASESORES LEGALES Y EMPRESARIALES SAS quedan facultados para transigir, conciliar, disponer del derecho en litigio, participar en las audiencias con voz y voto y en general, para ejercitar todas las actuaciones procesales, de tal manera que en ningún caso la Entidad quede sin representación.

Recibo notificaciones al correo **notificacionesjudiciales@davivienda.com**, **alvaronietoasociados@hotmail.com**

Atentamente,

WILLIAM JIMENEZ GIL
C.C. No. 19.478.654 de Bogotá

285

5/2/2021

Correo: LUIS ALVARO NIETO BOLÍVAR - Outlook

Re: PODER DAVIVIENDA POR SOLICITUD INCUMPLIMIENTO ACUERDO TRAMITE DE INSOLVENCIA IPNNC JAVIER BOHORQUEZ BOHORQUEZ CC 79128871

LEIDY PAOLA BULLA TRUJILLO <lpbulla@cobranzasbeta.com.co>

jue 4 feb 2021 3:32 PM

Para: ALVARO NIETO ASOCIADOS <alvaronietoasociados@hotmail.com>
CC: Ginna Paola Castiblanco Suarez <gpcastiblanco@cobranzasbeta.com.co>

2 archivos adjuntos (162 KB)

PODER - DR NIETO - CC 79128871 - LEIDY PAOLA BULLA TRUJILLO.pdf; CERTIFICADO SUPERFINANCIERA - DAVIVIENDA - LEIDY PAOLA BULLA TRUJILLO (3).pdf;

Buen día
Dr Alvaro Nieto

Conforme antecede historial de correo remito notificación del Banco Davivienda donde se remite poder conforme lo estipulado en decreto 806 de 2020 para trámite de titular en asunto.

Atenta a preguntas, comentarios o sugerencias.

Agradezco su atención que tenga buen día.

Atentamente.

PAOLA BULLA TRUJILLO
Analista | Jefatura Jurídica
Tel. (571) 241 5086 Ext. 3848
lpbulla@cobranzasbeta.com.co
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA.
Carrera 8 N° 64-42 Piso 7, Bogotá D.C.

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Judiciales** <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

Date: jue, 4 feb 2021 a las 13:07

Subject: PODER DAVIVIENDA POR SOLICITUD INCUMPLIMIENTO ACUERDO TRAMITE DE INSOLVENCIA IPNNC JAVIER BOHORQUEZ BOHORQUEZ CC 79128871

To: LEIDY PAOLA BULLA TRUJILLO <lpbulla@cobranzasbeta.com.co>

Buen día
Señor(es).

Se otorga poder al Dr Alvaro Nieto para que nos represente en el trámite de solicitud Incumplimiento Acuerdo de Insolvencia IPNNC del señor (a) (es) JAVIER BOHORQUEZ BOHORQUEZ CC 79128871 contra Banco Davivienda y otros.

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones Judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento

Certificado Generado con el Pin No: 9039588135378495

Generado el 02 de febrero de 2021 a las 10:34:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos
Minhacienda

Certificado Generado con el Pin No: 9039588135378495

Generado el 02 de febrero de 2021 a las 10:34:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo número de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se define en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que se señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos
Minhacienda

Certificado Generado con el Pin No: 9039588135378495

Generado el 02 de febrero de 2021 a las 10:34:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-090 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 33480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente



Certificado Generado con el Pin No: 9039588135378495

Generado el 02 de febrero de 2021 a las 10:34:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

Mónica Andrade Valencia

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





**BANCO DAVIVIENDA S.A.
CERTIFICA**

Que **BOHORQUEZ BOHORQUEZ JAVI** identificado con cédula No. **79.128.871** tiene con esta entidad las siguientes obligaciones:

CREDITOS FM2000 Y TARJETAS DE CREDITO												
PRODUCTO	NUMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA DE LIQUIDACION	FECHA APERTUR	CAPITAL	INT CTE	INT MORA	SEGUROS	FECHA CAUSAC	TASA INT	FEC INIC	SALDO TOTAL	DIA S
CREDITO HIPOTECAR	5700323012151021	24/12/2020	2019/03/05	10047091	0	0		4/12/202	0.00	/04/202	10047091	262

SALDOS POR PAGOS GARANTIAS FNG (SI YA SE PAGO LA GARANTIA Y NO EXISTE CREDITO ESPEJ									
NUMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN (DOS	FECHA PAGO	CAPITAL	INT CTE	FECHA CAUSACION	TASA INT CTE	FECHA INICIO	INT DE MORA	SALDO TOTAL

Es de aclarar que los valores expedidos en la presente certificación corresponden al endeudamiento con corte al : **24/12/2020** y están sujetos a variación.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. al , **07/01/2021** para ser presentado dentro del proceso de Insolvencia.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Dado que el reporte incluye las garantías de Banca Persona Natural, por favor especificar a que Banca

SEGMENTO PN

NOMBRE DEUDOR	BOHORQUEZ BOHORQUEZ JAVIER
ID	79128871

Nota: El proveedor reporto garantías en prestamo por cobro juridico el 08/03/2019 a nombre de Luz Mary Rangel y salida definitiva a nombre de Yudith Vargas

.73-2016-00066 Recurso

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Lun 05/04/2021 8:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

17391 RECURSO con anexo.pdf;

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 73-2016-00066

DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA JAVIER BOHORQUEZ BOHORQUEZ, LUZ MARINA BOHORQUEZ FUENTES

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION

cc dependiente judicial. La entidad financiera desconoce correo de los pasivos

📧 Recib. x | 📧 Aplica. x | 🌐 https. x | 📄 Open. x | 📧 bog.1 x | 📧 ACTA. x | 📧 Inicio. x | 📧 Avanz. x | 📧 MEM. x

🔍 gestion.davivienda.loc/GestionComercial/gestioncomercial/otros/titulares/detalle direcciones.faces

📌 Aplicaciones | 📌 Aplicativos | 📌 Inicio - Rama Judicial | 📌 Abogados Beta - G... | 📌 AVAN. CE PROCESAL | 📌 nomina | 📌 DESGLOSES - Goog...

Cliente:	79128871 BOHORQUEZ BOHORQUEZ JAVIER	Estado Cliente:	Castigado	Clase PYME:	
Correo Electronico:		Clase Persona:	Natural	Teléfono Contacto:	2181655
Macroportal/Cliente:	Monohipotecario	Exposición x Mora:	Castigado	Segmento BUK:	CLASICO
Subsegmento BUK:	CLASICO PORTAFOLIO	Actividad Económica:		Ingresos:	0
Zastos:		Activos:		Compartido:	0
Saldo Sector:		Mora Sector:		Cuadrante:	MAL-BIEN
Hipotecario Mercado:	NO	Endeudamiento:		Riesgo:	ALTO
Quiere Pagar:		Porque No Quiere:		Puede Pagar:	
Porque No Puede:		Querer vs Poder:			

Otro Titular Nombre: BOHORQUEZ FUENTES LUZ MARINA

Tipo De Dirección	Dirección	Ciudad	Pais	Ind. Pais	Departamento o Zona	Ind. Dpto/Zona	Ind. Art.	Motivo De Inactividad
Residencia Cliente	CL 62 A SUR 96 59	BOGOTA D.C	COLOMBIA	57	SANTAFE DE BOGOTA	1	A	INACTIVAR
Residencia Cliente	KR 119A 22A 57	BOGOTA D.C	COLOMBIA	57	SANTAFE DE BOGOTA	1	A	INACTIVAR

Tipo De Dirección	Dirección	Ciudad	Pais	Departamento
--seleccione--				GUARDAR

GUARDAR

L- 17391-fernanda

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Abogada Interna

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

Asuntos Judiciales 316.5295233

cpmontero@cobranzasbeta.com.co

asuntos comerciales 315.3718616 y 322.3959913

Fijo 3144777 Ext. 508 o Fijo 2415086 Ext. 3926

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

SIGUIENTE
LIQUIDACIÓN

485121 198
T. 01/21



Aparicio Abogados Asociados SAS

Bogotá .D .C., Abril 5 de 2021

Señora:
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

ORIGEN JUZ 72 CMPAL BTA.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01072
DE: BANCO BBVA COLOMBIA S. A. – RF ENCORE SAS-
VS: SAUL GOMEZ RODRIGUEZ

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a la Sra. Juez que interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** en contra del auto de fecha 23 de marzo de 2021 notificado por estado el 24 de marzo de 2021, mediante el cual decidió dar por **TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO**, por cuanto a la fecha el proceso no han cumplido los 2 años de inactividad que ordena el Art. 317 del CGP para que se configure dicho fenómeno, conforme a los siguientes argumentos de derecho y facticos que procedo a esbozar así:

Si se observa el expediente se podrá dar cuenta el Despacho que la última actuación surtida en el expediente fue del 11 de agosto de 2020 mediante memorial radicado vía electrónica con fecha 4 de agosto de 2020, en el cual se solicitó informe de títulos por la pandemia del Covid, conforme a los archivos adjuntos que procedo a remitir en 4 folios, junto con la respectiva constancia de entrega efectiva al Despacho, expedida por la empresa de correos **CERTIMAIL**.

Razón por la cual le solicito se dé tramite a dicha solicitud y se revoque el auto atacado

Agradezco la atención prestada por parte de la señora juez y en el evento de no tener en cuenta mi argumento, le solicito se sirva concederme el respectivo recurso de alzada el cual dejo sustentado desde ya en los mismos términos.

Cordialmente,

Miguel Antonio Aparicio Aparicio
MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO
C. C. 79.445.919 de Bogotá
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

Anexo: En archivo adjunto 5 Folios.



BOGOTÁ, D. C., 08 ABR 2021 110 C. G. P.

En la fecha se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
del Código de Procedimiento Civil del 09 ABR 2021
en el 13 ABR 2021

Secretaria.

Calle 54 No. 13-95 Of. 102 Tel: 2351192 -3490259 Bogotá- Colombia

2912-3-013

*Rodrigo AF
Otraco.
Roviso RP.*

11/8/2020

Correo: Miguel Antonio - Outlook

APJ

SOLICITUD INFORME DE TITULOS; PROCESO EJECUTIVO 2015-01072; JUZGADO DE ORIGEN 72 CIVIL MUNICIPAL; BBVA - RF ENCORE VS SAUL GOMEZ RODRIGUEZ

Miguel Antonio <aparicioabogadosasociados@hotmail.com>

Mar 11/08/2020 4:32 PM

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>

📎 1 archivos adjuntos (198 KB)

SAUL GOMEZ.pdf;

Señores:

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

Conforme a los lineamientos señalados por el C.S.J con respecto a la pandemia del COVID-19 procedo a remitir en archivo adjunto memorial en formato PDF del proceso de la referencia para su correspondiente trámite.

Cordialmente;

MIGUEL APARICIO APARICIO
APARICIO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

Handwritten signature



Aparicio Abogados Asociados SAS

Bogotá D.C., Agosto 4 de 2020

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.2015-01072

DE: BBVA COLOMBIA S.A-RF ENCORE S.A.S

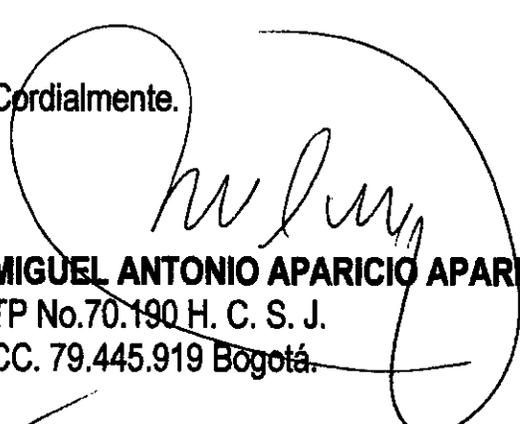
VS: SAUL GOMEZ RODRIGUEZ

JUZGADO DE ORIGEN 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito al Señor Juez muy respetuosamente se oficie al **Banco Agrario**, con el fin de que se remita información detallada de los títulos que existen a favor de este proceso.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente.


MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO

TP No.70.190 H. C. S. J.

CC. 79.445.919 Bogotá.



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO
Certificación de Entrega Contenido & Hora

Un servicio de Certificámara Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by HPPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado al Servidor de Correo	250 2.6.0 <fU8jB9LE8JG41p1h5VKIZKrqSnGIRUY0n01mo2Ws@r1.rpost.net> [InternalId=22655952492038, Hostname=BYAPR01MB3688.prod.exchangelabs.com] 297099 bytes In 0.300, 965.612 KB/sec Queued mail for delivery cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.51.110)	11/08/2020 09:32:33 PM (UTC)	11/08/2020 04:32:33 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Miguel Antonio <aparicioabogadosasociados@hotmail.com >
Asunto:	SOLICITUD INFORME DE TITULOS; PROCESO EJECUTIVO 2015-01072; JUZGADO DE ORIGEN 72 CIVIL MUNICIPAL; BBVA - RF ENCORE VS SAUL GOMEZ RODRIGUEZ
Para:	<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<MN2PR04MB6446E57BCEDE12118887D8EBBD450@MN2PR04MB6446.namprd04.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	11/08/2020 09:32:30 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	84A362B908489FE5F7956E9908FDF34E14D6A9FA
Tamaño del Mensaje:	288107
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo :	Nombre del Archivo:
198.1 KB	SAUL GOMEZ.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
8/11/2020 9:32:31 PM starting cendoj.ramajudicial.gov.co{(default)} \n 8/11/2020 9:32:31 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.51.110) \n 8/11/2020 9:32:31 PM connected from 192.168.10.11:48722 \n 8/11/2020 9:32:31 PM >>> 220 BN1NAM02FT008.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Tue, 11 Aug 2020 21:32:30 +0000 \n 8/11/2020 9:32:31 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 8/11/2020 9:32:31 PM >>> 250-BN1NAM02FT008.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 8/11/2020 9:32:31 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 8/11/2020 9:32:31 PM >>> 250-PIPELINING \n 8/11/2020 9:32:31 PM >>> 250-DSN \n 8/11/2020 9:32:31 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 8/11/2020 9:32:31 PM >>> 250-STARTTLS \n 8/11/2020 9:32:31 PM >>> 250-8BITMIME \n 8/11/2020 9:32:31 PM >>> 250-BINARYMIME \n 8/11/2020 9:32:31 PM >>> 250-CHUNKING \n 8/11/2020 9:32:31 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 8/11/2020 9:32:31 PM <<< STARTTLS \n 8/11/2020 9:32:31 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 8/11/2020 9:32:31 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 8/11/2020 9:32:31 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 8/11/2020 9:32:31 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 8/11/2020 9:32:32 PM >>> 250-BN1NAM02FT008.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 8/11/2020 9:32:32 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 8/11/2020 9:32:32 PM >>> 250-PIPELINING \n 8/11/2020 9:32:32 PM >>> 250-DSN \n 8/11/2020 9:32:32 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 8/11/2020 9:32:32 PM >>> 250-8BITMIME \n 8/11/2020 9:32:32 PM >>> 250-BINARYMIME \n 8/11/2020 9:32:32 PM >>> 250-CHUNKING \n 8/11/2020 9:32:32 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 8/11/2020 9:32:32 PM <<< MAIL FROM: <rcptfU8jB9LE8JG41p1h5VKIZKrqSnGIRUY0n01mo2Ws@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 8/11/2020 9:32:32 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 8/11/2020 9:32:32 PM <<< RCPT TO:<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 8/11/2020 9:32:32 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 8/11/2020 9:32:32 PM <<< DATA \n 8/11/2020 9:32:32 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>. <CRLF> \n 8/11/2020 9:32:32 PM <<< . \n 8/11/2020 9:32:33 PM >>> 250 2.6.0 <fU8jB9LE8JG41p1h5VKIZKrqSnGIRUY0n01mo2Ws@r1.rpost.net> [InternalId=22655952492038, Hostname=BYAPR01MB3688.prod.exchangelabs.com] 297099 bytes In 0.300, 965.612 KB/sec Queued mail for delivery \n 8/11/2020 9:32:33 PM <<< QUIT \n 8/11/2020 9:32:33 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 8/11/2020 9:32:33 PM closed	

5/4/2021

HtmlReceipt (1).htm

cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.51.110) in=893 out=287528 \n 8/11/2020 9:32:33 PM done cendoj.ramajudicial.gov.co/{default}

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co: El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co<mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Asunto: Certificado: SOLICITUD INFORME DE TITULOS; PROCESO EJECUTIVO 2015-01072; JUZGADO DE ORIGEN 72 CIVIL MUNICIPAL; BBVA - RF ENCORE VS SAUL GOMEZ RODRIGUEZ

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

- 1. Un sello de tiempo oficial.
- 2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
- 3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- 4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost®

Certificado: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION
11001400307220150107200 BBVA VS SAUL GOMEZ RODRIGUEZ

Miguel Antonio <aparicioabogadosasociados@hotmail.com>

Lun 05/04/2021 14:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO SAUL GOMEZ_1.pdf;

📧****Certimail: Email Certificado****

Este es un Email Certificado™ enviado por Miguel Antonio.

Señores

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

Conforme a los lineamientos señalados por el C.S.J con respecto a la pandemia del COVID-19 procedo a remitir en archivo adjunto memorial en formato PDF del proceso de la referencia para su correspondiente trámite.

Anexo en 1 archivo adjunto (FORMATO PDF) los siguientes documentos: MEMORIAL EN 5 FOLIOS.

Cordialmente;

MIGUEL APARICIO APARICIO
APARICIO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

SIGUIENTE
LIQUIDACIÓN



Señor
JUEZ TRECE CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	_____
U	_____
RADICADO	

REFERENCIA: 2015-755
DEMANDANTE: RENOVADORA DE LLANTAS RENOBOY S.A.
DEMANDADO: TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S

LINA PAOLA ROMERO CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015. 432.113 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional número 276.789 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la empresa **RENOVADORA DE LLANTAS RENOBOY S.A.S** identificada con NIT. 800.013.349-3 y domicilio en Bogotá, representada legalmente por el señor **ROSENDO VAQUIRO MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 5.887.601 de Chaparral, Tolima, presento a su despacho dentro del término legal **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra el auto que declara desistimiento tácito dentro del proceso de la referencia, con fecha de providencia del veintitrés (23) de marzo de 2021 y con fecha de estado de veinticuatro (24) de marzo de 2021, con base en los siguientes fundamentos:

Procede recurso de reposición conforme lo establecido en el artículo 318 del C.G. del P. que dice; “salvo norma en contrario el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los 3 días siguientes a la notificación del auto. El artículo 321 a su vez, establece que “son apelables los siguientes autos (...), numeral 7; El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.” Lo que deja claro que si es procedente el interponer ambos recursos como quiera que se trata de un auto que da por terminado el proceso por medio de desistimiento tácito en contra de esta demanda.

Advierte el despacho que de conformidad con el numeral 2 inciso b del artículo 317 del Código General del Proceso a su vez indica respecto del recurso de reposición por auto de desistimiento tácito; “La providencia que decreta el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;” y que, por encontrarse cumplido los presupuestos de aquella norma, decide el despacho decretar la terminación del proceso por desistimiento.

Cabe resaltar al despacho que como parte autora dentro del proceso de la referencia hemos estado siempre atentos al mismo, trabajando diligentemente para lograr encontrar el único bien que conocemos hasta el momento que podría ser un objeto válido para poder hacer efectivo el pago de esta obligación, y así, lograr el secuestro del bien embargado. De acuerdo a el fin del proceso judicial al ser un conjunto de fases sucesivas para alcanzar un resultado y así aplicar efectivamente el derecho ya reconocido, la obligación interpuesta por la norma procesal indica después del auto de ejecución se debe realizar ciertos tramites necesario para la efectividad de la acción, pero al no dar con la ubicación de este bien en mención no se ha podido proceder con la fase siguiente en este proceso que se denomina el remate. Además, después de realizar todas las acciones tendientes a garantizar la aprehensión del bien, vehículo automotor, que otras actividades quedan inclinadas a realizar luego de la respuesta de la entidad SIJIN y evitar realizar acciones superfluas antes este despacho que solo tengan como fin dilatar el proceso o desgastar inútilmente el aparato jurisdiccional, ya que sin este bien en poder del secuestro no es posible realizar el siguiente paso que es el remate.

Lo anterior se puede corroborar con las diferentes diligencias desde el inicio del proceso, como lo es la búsqueda de información del bien mueble que por su misma naturaleza ha sido complejo lograr encontrar su ubicación, para esto se tomó en cuenta solicitar la ayuda de otra entidad como lo es la seccional de Investigación Criminal SIJIN, pero tal búsqueda ha sido inútil hasta el momento. Pero a pesar de este percance no nos hemos mantenido estáticos, mientras se logra la posición del bien se ha realizado actos tendientes a diligencias como la búsqueda de cuentas bancarias, bienes inmuebles y otros bienes muebles a nombre del demandado para hacer efectivo el rubro correspondiente, y así, el auto de ejecución de sentencia no sea irrisorio para esta demanda.

En fechas del siete (7) de febrero del 2018 y el dos (2) de mayo del mismo año, el oficio No. 3677 y el No. 8405 se realizó las radicaciones correspondientes en la Secretaría Distrital de Movilidad y a la SIJIN, respectivamente. Pero dichos radicados fueron exitosos en la medida de que el embargo fue constituido dentro del certificado de tradición certificado por la Gobernación de Cundinamarca la Secretaría de tránsito y movilidad del vehículo automotor con placas No. R67543, pero el radicado de la Seccional de Investigación Criminal SIJIN, informó que ellos no son los encargados de la inmovilización de vehículos automotores por embargo o cobros coactivos, aún ellos conociendo que este vehículo se desconoce su ubicación no solo por la búsqueda del embargo sino por desconocimiento de su posesión, bien sea por una persona desconocida o por el demandado.

Fecha	Descripción	Estado
2018/02/09	Se entrega el oficio de la Secretaría Distrital de Movilidad y el 9 de febrero se entrega respuesta.	Entregado
2018/03/14	El 14 de marzo se entregan el oficio de la SIJIN.	Entregado
2018/06/02	El 2 de junio se entrega la respuesta realizada por la SIJIN.	Entregado

El 2 de junio se entrega la respuesta realizada por la SIJIN.

El 14 de marzo se entregan el oficio de la SIJIN.

Se entrega el oficio de la Secretaría Distrital de Movilidad y el 9 de febrero se entrega respuesta.

Además de lo anterior, se ha venido cumpliendo a cabalidad, y dentro de los términos legales, todas las diligencias correspondientes para lograr localizar cuentas bancarias vigente para poder lograr el embargo de ellas, así como le he venido corroborando con la fecha del quince (15) de enero del 2018 donde solicité medidas cautelares tendientes a localizar en las centrales de riesgo cuentas bancaria, esta solicitud fue decretada mediante auto el 24 de enero del 2018 y se radica el respectivo oficio No. 84 en las oficinas de TRANSUNION el 22 de marzo del 2018. Por consiguiente, debido a la demora que generó la respuesta de la central de riesgo TRANSUNIÓN y la urgencia de poder localizar una cuenta bancaria, procedí a solicitar al despacho copia autentica del auto del 13 de diciembre del 2017, donde se ordena oficiar a EXPERIAN COMPUTEC S.A y a TRANSUNION COLOMBIA. Por lo tanto, el juzgado el día tres (3) de mayo del 2018 me remite constancia de copia autentica del auto solicitado, no procedí a radicar este auto de manera inmediata debido a que el primero (1) de julio de 2018 TRANSUNIÓN dio respuesta de los reportes de cuentas bancarias del demandado en el cual dos no estaban vigentes y una en estado ACEMB.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 317 del Código General del Proceso en su inciso b "*Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;*" requisito que cumple a cabalidad dentro de este proceso, debido a que el día 15 de junio del 2016 durante audiencia se ordena seguir adelante con la ejecución conforme a lo previsto en el mandamiento de pago; y siguiendo el cumplimiento de lo previsto que es el termino de dos años desde el último movimiento que tuvo el proceso, el día veintitrés (23) de mayo del 2019, el vencimiento del plazo por inactividad del proceso sería el **veintitrés (23) de mayo del 2021**, pero sí se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 2 del decreto 564 del 15 de abril del 2020 donde "*se suspende los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso (...)*" el tiempo de cumplimiento para decretar desistimiento tácito sería **el 23 de julio del 2021** y no el 23 de marzo del 2021 como lo indica el despacho.

Por lo anterior, ruego señor Juez reponer el auto del 23 de marzo del 2021 mediante el cual se declara DESISTIMIENTO TÁCITO en favor de la sociedad RENOVADORA DE LLANTAS RENOBOY S.A.S y en consecuencia continúe con el trámite procesal correspondiente, ya que como lo manifesté anteriormente, siempre se ha estado en disposición de cumplir con el trámite procesal idóneo y en ningún momento se ha dejado abandonado el proceso en lo que concierne a las actuaciones que he realizado y así poder lograr el pago referente en el mandamiento de pago.

De igual forma, reitero dentro de este recurso que el 23 de marzo del 2021 se envió un requerimiento a la SIJIN del oficio No. 8450 para solicitar respuesta respecto del bien mueble, vehículo automotor, debido a que desde el embargo de esté no se conoce su ubicación exacta. Igualmente me permito proceder a enviar memorial respecto del allegamiento del radicado del auto del trece (13) de diciembre del 2017 en la entidad TRANSUNION el día 23 de marzo del 2021.

En caso contrario de lo expuesto, solicito señor Juez, se envíe el proceso al superior funcional para que este decida en recurso de apelación.

De lo anterior anexo a este recurso las siguientes pruebas para su consideración:

1. Copia de requerimiento de oficio No. 8450 radicado el 16 de marzo del 2021 en la SIJIN-GRUPO AUTOMOTOR.
2. Copia de radicado de oficio No. 8405 el 23 de marzo de 2018.
3. Copia de oficio No. 8405 del 22 de febrero del 2018.
4. Copia del auto de desistimiento tácito del 23 de marzo del 2021.
5. Copia del Certificado de tradición No. 96 de la Gobernación de Cundinamarca del vehículo automotor con placas No. R67543.
6. Copia de la constancia de copia autentica del auto del 13 de diciembre del 2017.



- 7. Copia del auto del 13 de diciembre del 2017 radicado el 23 de mayo de 2019 en la central de riesgo TRANSUNION
- 8. Copia del requerimiento del oficio No. 84 radicado en TRANSUNION el 22 de marzo del 2018.
- 9. Copia del oficio No. 84 del 11 de enero de 2018.
- 10. Copia de oficio No. 3677 del 32 de enero del 2018 radicado en la Secretaria Distrital de Movilidad el 7 de febrero del 2018.
- 11. Copia de memorial de decreto de embargo y secuestro radicado el 15 de enero del 2018.
- 12. Copia de memorial en respuesta del oficio No. 8405 radicado en el Juzgado trece Civil de Ejecución de Bogotá el 2 de mayo de 2018.
- 13. Copia de respuesta de la SIJIN del oficio No. 8405 del 12 de abril del 2018.
- 14. Copia de la providencia de ordenar seguir adelante con la ejecución del 15 de junio del 2016.
- 15. Memorial de allegamiento de radicado del requerimiento a la SIJIN y radicado en la central de riesgo TRANSUNION.

Del señor Juez, atentamente;

LINA PAOLA ROMERO CASTRO
C.C. 1.015.432.113 de Bogotá
T.P. No. 276.789 C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 08 ABR 2021 se hizo el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
de el cual corre a partir del 09 ABR 2021
y en el 13 ABR 2021

Secretaría.

1



Móvil: +57 310 400 1032 (línea gratuita)
Dirección: Carrera 200 No. 129 Bogotá D.C.
Edificio Telesentinel - Oficina 1401
Mail: info@cohenabogados.com.co
www.cohenabogados.com.co

Bogota D C , 26 de marzo del 2021

Señor
SIJIN-GRUPO AUTOMOTORES
E S D

REFERENCIA: REQUERIMIENTO OFICIO No. 8450 RADICADO EL 23 DE MARZO DEL 2018

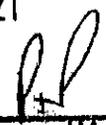
LINA PAOLA ROMERO CASTRO apoderada de **REOVADORA DE LLANTAS S.A.- RENOBOY S.A.**, sociedad identificada con NIT. 800.013.349-3, por medio de la presente y de manera más atenta me permito allegar a su despacho requerimiento del oficio No. 8405 emitido por el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá del veintidós (22) de febrero del 2018 y radicado en su oficina en la Carrera 15 No. 6-20 piso 1, el 23 de marzo de 2018 en el que se ordena LA APRHENSION MATERIAL del vehículo con placas No. R67543 a nombre del aquí demandado la empresa **TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT. 800.223.679-1, debido que actualmente no conocemos ningún dato del vehículo automotor.

Recibimos notificaciones en la Carrera 7 No. 32-33 oficina 1402 Edificio Telesentinel de Bogotá, y correo electrónico: info@cohenabogados.com.co o karol.forero@cohenabogados.com.co

Anexo 2 folio.

Atentamente,


LINA PAOLA ROMERO CASTRO
C.C. 1.015.432.113 de Bogotá D.C.
T.P. 276.789 del C.S de la

POLICIA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL BOGOTA
OFICINA DE RADICACION
26 MAR 2021
Recibido por: 
Hora: 14:20
Número:

ANEXA FOTOCOPIAS



GRUPO DE AUTOMOTORES

REFERENCIA

LINA PAOLA ROMERO CASTRO apoderada de RENOVADORA DE LLANTAS S.A., RENOB... S.A., sociedad identificada con NIT 800.013.349-3, por medio de la presente y de la manera más atenta me permito allegar a su despacho oficio No. 8405 emitido por el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá del día veintidós (22) de Febrero del presente año, en el que se ordena LA APREHENSION MATERIAL del vehículo con placas No. R67543 a nombre del aquí demandado la empresa TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S., sociedad identificada con el NIT 800.223.679-1

Anexo 1 folios

Recibimos notificaciones en la Calle 16 No. 4 - 25 Oficina 701 Edificio Continental de Bogotá, teléfono 282 9447 y correo electrónico Cohenabogadosas@gmail.com

Atentamente,

COHEN ABOGADOS S.A.S. NIT. 909.916.192-6 Calle 16 No. 4 - 25 Bogotá Tel: 282 9447 LINA PAOLA ROMERO CASTRO C.C. 1.015.432.113 de Bogotá T.P. 278.789 del C.S. de la J.

POLICIA NACIONAL SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL BOGOTA OFICINA DE RADICACION 23 MAR 2018 Recibido por: PT silva Hora: Copiado:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

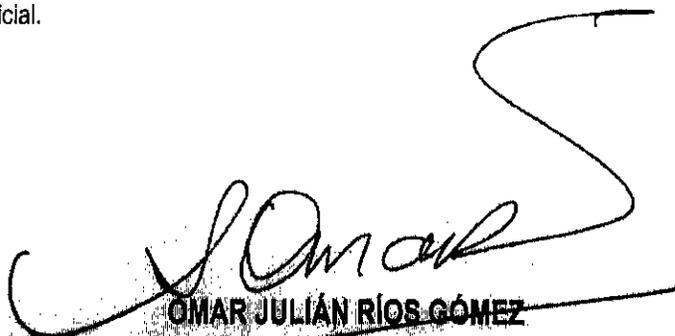
Ref. No. 11001 40 03 071 2015 00755 00

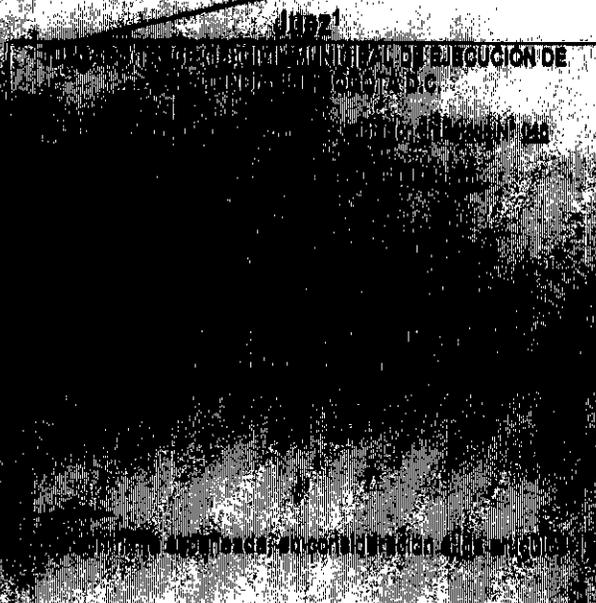
Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, así como el canon 2º del Decreto 564 de 15 de abril de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Despacho

DISPONE

- 1- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, por desistimiento tácito.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. En el evento de existir remanentes, estos deberán dejarse a disposición de la entidad que los solicitó.
- 3- ORDENAR el desglose, en favor de la parte demandante, de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor.
- 4- NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
- 5- ARCHIVAR el expediente y REGISTRAR su egreso en el sistema de Información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ



Gobernación de CUNDINAMARCA



SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRANSPORTISTAS
NIT: 800.900.114.0

CERTIFICADO DE TRADICION N. 96

EL SUSCRIBIDO, ANTE LA COMISIÓN DE TRADICION DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, CERTIFICA QUE EN LAS ARCHIVAS DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DE LA PLACA SEMI CERTIFICADA DE TRADICION N. 96.

PLACA	RG 1543	CATEGORIA	TRAFICANTE	REGISTRADO EN
CLASE	SEMI CERTIFICADA	MODELO		REGISTRADO EN
SERVICIO	PUBLICO	ORGANISMO		REGISTRADO EN
MARCA	METALOMESADA	SEDE		REGISTRADO EN
LINEA	SIN REFERENCIA	MODELO	2011	
COLOR		SIRE		
ACTA	SI	MANIFESTO	NO	
FECHA DUCUM	06/27/2013	IMPORTACION	1	
CAPACIDAD	TON 0.00	AFILIADA	BARRANQUILLA	
FORMATO PLACA	NUOVO	CUBICAJE	0	

PROPIETARIOS

FRONTIER TRANSPORTE LOGISTICO INTL GRADO LTDA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REMOLQUE SEMI MATRICULA INICIAL	12/09/2011			
REMOLQUE SEMI CERTIFICADO TRADICION	01/12/2018			
REMOLQUE SEMI CERTIFICADO TRADICION	01/30/2018			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

AERIAS

PROCESOS JUDICIALES LEGALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
1	EMBARGO	3877	01/31/2018	1	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OTROS DATOS


SIOMARA PARRA CAMACHO
ADMINISTRADOR (A) SEDE OPERATIVA RICAURTE



CF 110052196

AT- CFR0052196

Bogotá, D.C

OF. EJEC. CIVIL - 100 23/5/18
2/199 1-01M-12 18/05/18
Sessio
24/1/18
1000

Señor
JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
Juez
Juzgado 13 De Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 3
Bogotá

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001 40 03 071 2015 00755

Respetado señor Gaitán:

En atención a su oficio radicado en nuestras instalaciones el día 23 de mayo de 2018, en el cual solicita información sobre las cuentas que figuran a nombre de la entidad **TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S** identificado con Nit. 800.223.678, le anexamos los reportes respectivos en los cuales podrá apreciar la información registrada a la fecha en CFIN S.A.

En la medida que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información contenida en la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad respectiva.

Atentamente,
Jenny Cristina Juzga Acosta

JENNY CRISTINA JUZGA ACOSTA
Subgerente Atención al Titular

Anexo Reporte de Información
RP / Mayo 29 de 2018

Unión General
Bogotá, D.C. Calle 19 # 7A - 81 Piso 8
TEL: (57) 344 12 03 - Fax: (57) (1) 344 12 01 1 02

Regional Norte
Barranquilla, Cte. 82 No. 74 - 56. CP 407
P.BX. (57) (5) 306 68 89 / 28 87 - Fax: (57) (5) 306 37 82

Regional Sur
Cali, Cal. 8 No. 8 - 88 CP 205
P.BX. (57) (2) 286 26 86 - Fax: (57) (2) 286 13 88

Regional Centro / Oficina Atención al Titular
Bogotá, D.C. Calle 51 No. 13 A - 51. CP 101
P.BX. (57) (1) 344 12 04 - Fax: (57) (1) 344 12 01 / 02

Regional Oriente
Quindío, Cte. 28 No. 17 - 17. CP: 1200 & 1205
P.BX. (57) (3) 522 88 18 - Fax: (57) (3) 522 38 01

Regional del Cauca
Nequele, Cal. 35 No. 25 - 82. CP. 091 / 092
P.BX. (57) (6) 594 95 71 - Fax: (57) (6) 594 95 01

Regional Atlántico
Palmira, Cal. 42 No. 14 - 42. CP. 200
P.BX. (57) (3) 272 81 27 24 - Fax: (57) (3) 272 81 27 24



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE
 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS
 OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

REF. EJECUTIVO No. 11001400307120150075500 de RENOVADORA DE LLANTAS LTDA. contra TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRAL S.A.S.

CONSTANCIA DE COPIAS AUTENTICAS

A los tres (03) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018), de acuerdo a lo solicitado por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P. se autentica un (01) folio correspondiente a auto de fecha 13 de Diciembre de 2017; con la constancia que las mismas coinciden con las aportadas dentro del expediente que se tuvo a la vista.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado setenta y uno (71) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

DESGLOSES COPIAS AUTÉNTICAS RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: _____ ACTORA PASIVA

TELEFONO: _____

DIRECCION: _____

ANDRES Q

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14-33 Piso 3

BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C. trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

11001-10-03-071-2015-00755

Para resolver, en atención a lo solicitado en el escrito que antecede y de conformidad con lo ordenado en el artículo 43 numeral 4 del CGP, se ordena OFICIAR a EXPERIAN COMPUTEC SA y a TRANSUNION COLOMBIA para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, informe la entidad financiera en la que la sociedad demandada posea cuentas corrientes o de ahorros

Los oficios entreguense a la parte actora para lo de su cargo y a su costa.

NOTIFIQUESE

Andrés Gaitán Prada
ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre de 2017
En el estado N° 219 de esta fecha fue notificado
Firma a las 8:00 am

Andrés Tirado Maestre
Andrés Tirado Maestre
Secretaría



19 MAY 23 AM 10:51

TransUnion

00301100



Señores
TRASUNION antes CIFIN
Calle 100 No. 74 - 81
E.S.D.

REFERENCIA: OFICIO No. 84

LINA PAOLA ROMERO CASTRO actuando en calidad de apoderada de **RENOVADORA DE LLANTAS S.A., RENBOY S.A.**, sociedad identificada con NIT. 800.013.349-3, por medio de la presente y de la manera más atenta me permito allegar a su despacho oficio No. 84 emitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá expedido el día once (11) de enero del presente año, en el que se ordena informar las cuentas bancarias a nombre del aquí demandado la empresa **TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT. 800.223.679-1

Anexo 1 folio.

Recibimos notificaciones en la Calle 16 No. 4 - 25 Oficina 701 Edificio Continental de Bogotá teléfono 282 9447 y correo electrónico Cohenabogadossas@gmail.com

TransUnion
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA
MAR 22 2 16
300957



administracionbogota@cohenabogadossas.com
Celular: 301 522 9082 - 313 875 3043
Teléfono: 282 9447
Calle 16 No. 4 - 25 Oficina 701 Edificio Continental
Bogotá, Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BOGOTÁ, D. C., 11 de enero de 2018

Bogotá D. C., 11 de enero de 2018

Señores:

TRANSUNION COLOMBIA
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-071-2015-00755-00 iniciado por
RENOVADORA DE LLANTAS RENOBAY SA NIT 800.013.349-3 contra
TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO NIT 800.223.679-1 Juzgado 13 de
Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 71 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2017,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que
en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la presente
comunicación, informe la entidad financiera en la que la sociedad
demandada posea cuentas corrientes o de ahorros.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
CALLE 104B No. 133 Piso 1°
Tel: 2438795

Paula Ramirez

CERTIFICADO DE TRADICION N° 20

INFORMACION ACTUAL

PLATAFORMA	TRONTEP	LINEA	BOGOTÁ - PASTO	ORGANISMO	SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRANSPORTE
TIPO DE SERVICIO	TRAMITE MULTIMODAL	MODALIDAD	COMBUSTIBLE	CIUDAD	BOGOTÁ
MARCA	MARCA COMERCIAL	MODELO	2011		
LINEA	LINEA COMERCIAL	MADEIRA	1		
CATEGORIA	PAVIMENTO	ASPHALTO	1		
ALTA	NO	ALMAGRE	0		
ESTADO	ACTIVO	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA		
PROPIETARIO	FRONTEP	MUNICIPIO	BARRANQUILLA		
FORMA DE PAGO	CONTRATO	CUBICAJE	0		

PROPIETARIOS

FRONTEP TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO LTDA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REMOQUE SEMI MATRICULA INICIAL	12/09/2011			
REMOQUE SEMI CERTIFICADO TRADICION	01/12/2018			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

2018



SIDMARÍA PARRA CAMACHO
ADMINISTRADOR (A) BEDE OPERATIVA RICAURTE

Handwritten signature/initials



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., 31 de enero de 2018 de 2017

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Cuidad

OFICIO No. 3177

RECIBIDO

7 FEB 2018

0241

LA PRESIDENCIA DEL SUPLENTE DE LA JUDICATURA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-021-2015-00756-00 iniciado por
RENOVADORA DE LLANTAS RENOBOY SA NIT 800.013.349-3 contra
TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO NIT 800.223.679-1 Juzgado 13 de
Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 71 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de enero de 2018,
del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del
vehículo de placas No. R67543, denunciado como de
procedencia comandada.

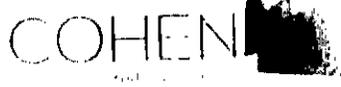
Se ordena la inscripción de la medida y a costa del
deudor, el certificado respectivo en el que conste dicha
medida.

Atentamente,
YELIS Yael TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Paula Ramirez



Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
62114 15-18-18 11:42

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2015 - 755
DEMANDANTE: RENOVADORA DE LLANTAS S.A., RENOBAY S.A.
DEMANDADO: TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S.
JUZGADO DE ORIGEN: 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LINA PAOLA ROMERO CASTRO, actuando en calidad de apoderada de la parte actora del proceso en referencia, por medio de la presente y de la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar se decrete el embargo y posterior secuestro del vehículo de clase semirremolque de marca Metalcomesa S.A., identificado con las placas R67543, modelo 2011 que se encuentra a nombre del aquí demandado **TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S.**

Lo anterior consta en el certificado de tradición No. 20 expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte el doce (12) de enero del presente año, el cual adjunto a continuación.



cohenabogadossas@gmail.com
Teléfono 2829447
Celular.301 522 9082 - 313 875 3043
Calle 16 No. 4-25 Oficina 701 Edificio Continental
Bogotá, Colombia



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL
SECCION INVESTIGACION

RECEIVED
20 APR 2018
DINA

No S 2018 (11.11) SIJIN MEBOG 110

Bogotá, D.C., 17 de abril de 2018

Señor
LINA PAOLA ROMERO CASTRO
Calle 46 No. 4-25 Oficina 201
Bogotá

Asunto: Respuesta de petición radicado No E 2018-028702-MEBOG

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las autoridades competentes se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo" dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

De manera atenta y cordial la seccional de investigación criminal SIJIN - BOGOTA, le informa que una vez estudiado su caso en particular, se designo a un funcionario adscrito a la línea investigativa de automotores, para que consultara el sistema de antecedentes de vehículos de la Policía Nacional (AUT), y verificara la placa R-67543. Evidenciando que se registro la medida cautelar el día 04 de abril de 2018.

Igualmente le informo el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misionalidad de esta Unidad Investigativa de Automotores (SIJIN-VIABOG) inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, sino que su función principal es la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos, lo que implica el trabajo de campo, el trabajo de laboratorio y el trabajo de inteligencia; es de tener en cuenta que una vez se registra la medida cautelar a nivel nacional puede realizar el procedimiento de inmovilización del vehículo.

En consecuencia, se procedió a la inmovilización del automotor antes mencionado, ya que se encuentra en posesión de la medida cautelar.

MURILLO

Revisado por: SJ Edwin Giraldo...
Revisado por: CT Santiago Parra...
Revisado por: ABG Ana Milena Ortiz...
Revisado por: MY Erwin Roger Grijalba...
Fecha elaboración: 12/04/2018
Ubicación: archivo/IAUT/oficio/abril/2018

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

GLASIFICADA

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D

42851 30-NOV-17 15:28

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2015 - 755
DEMANDANTE: RENOBAY S.A.
DEMANDADO: TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S.
JUZGADO DE ORIGEN: 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

42851 30-NOV-17 15:28

LINA PAOLA ROMERO CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.432.113 de Bogotá, y portadora de la T.P. 276.789 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la parte actora, por medio de la presente de la manera más atenta y respetuosa me permito solicitar se oficie a EXPERIAN COMPUTEC S.A (antes DATA CREDITO) y TRANSUNION COLOMBIA (antes CIFIN) para que éstas informen el nombre de las entidades bancarias donde la demandada TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S., registre cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P.

Del señor Juez, Atentamente;


Calle 16 No. 4-25 Oficina 701 Edificio Continental
Bogotá, Colombia

Rama Judicial
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL
Carrera 10 No. 100-00
Edificio Fernando Botero
Teléfono 2 86 82 86 - Bogotá, D.C.

PROCESANTE	EJECUTIVO EJECUTIVO
PROCESADO	RENOVADORA DE LUJAN
ASUNTO	TRANSPORTE INTEGRADO
	APORTE DE FIANZA
	SALA DE AUDIENCIA
	NOVA ELIMINADO

CALIDAD	NOMBRE	ESTADO	FECHA
APODERADO DEMANDADO	CARLOS ALBERTO MEDINA
			NA

Por lo expuesto, el Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de ley, RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR válida la excepción "Buena fe" y "Fidelidad de la Sociedad Transportadora Integrado S.A.S. en liquidación" y "Buena fe" decretada por la parte demandada.

SEGUNDO: En consecuencia, se declara la nulidad de la ejecución conforme lo previsto en el artículo 509 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO: Se declara la nulidad de la ejecución del crédito conforme lo previsto en el artículo 509 del Código de Procedimiento Civil.

EL JUEZ,

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA

SECRETARIA



Señor
JUEZ TRECE CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: 2015-755
DEMANDANTE: RENOVADORA DE LLANTAS RENOBOY S.A.
DEMANDADO: TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S

LINA PAOLA ROMERO CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015. 432.113 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional número 276.789 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la empresa **RENOVADORA DE LLANTAS RENOBOY S.A.S** identificada con NIT. 800.013.349-3 y domicilio en Bogotá, representada legalmente por el señor **ROSENDO VAQUIRO MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 5.887.601 de Chaparral, Tolima, me permito presentar ante su despacho auto del 13 de diciembre radicado en la central de riesgo TRANSUNION el 23 de mayo del 2019. E igualmente, me permito anexar a este memorial requerimiento del oficio No. 8450 ante la SIJIN- GRUPO AUTOMOTORES radicado el día 26 de marzo del 2021.

Del señor Juez, atentamente,

LINA PAOLA ROMERO CASTRO
C.C. 1.015.432.113 de Bogotá
T.P. No. 276.789 C.S. de la J.



RV: Recurso de reposición proceso No. 2015-755

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/04/2021 14:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

Recurso TLI .pdf;

De: Karol Forero <Karol.forero@cohenabogados.com.co>

Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 2:49 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición proceso No. 2015-755

REFERENCIA: 2015-755

DEMANDANTE: RENOVADORA DE LLANTAS RENBOY S.A.

DEMANDADO: TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S

Buena tarde,

Por medio de la presente, y actuando como dependiente judicial de la parte demandante, me permito anexar en PDF a este correo recurso de reposición dentro de los términos legales,